

Mercedes Eurrutia Cavero (ed.), *El lenguaje jurídico y administrativo en el ámbito de la extranjería. Estudio multilingüe e implicaciones culturales*, Berna, Peter Lang, 2016, 411 págs.

DOI: <https://doi.org/10.24.197/her.19.2017.383-389>

El volumen, que comprende once capítulos en cuyo contenido nos detendremos a continuación, abre con una presentación de la editora, Mercedes Eurrutia Cavero. En esta, se precisa que estamos ante una obra colectiva integrada por un grupo de especialistas con «amplia experiencia en análisis de corpus lingüísticos y transferencias cultural en lenguajes específicos» (9). Esta declaración permite, en consecuencia, esperar en el conjunto de los diversos temas tratados una homogeneidad tanto en los enfoques como el fin general, es decir: «la caracterización del lenguaje jurídico-administrativo con la implicaciones sociales y culturales de las migraciones internacionales» (*ibid*). Por consiguiente, el estudio es altamente bienvenido en las circunstancias europeas de hoy en día en las que, como se sabe, el fenómeno migratorio es de candente actualidad.

Como afirma la editora, los tres primeros capítulos «establecen el marco legal en el que se fundamenta el lenguaje de la extranjería» (10). El primero de este conjunto, «El lenguaje jurídico y administrativo en el ámbito de la extranjería: antecedentes y estado de la cuestión» (19-62), a cargo de la misma editora, propone un recorrido por los distintos trabajos ya realizados sobre dicho lenguaje jurídico y administrativo de la extranjería. Se investigan luego documentos dirigidos a extranjeros, emitidos por las Administraciones públicas de diferentes países, implicados en esta producción, con sus inferencias/ interferencias cuando se trata de la emisión como de la recepción. Está, como *arrière-plan* dibujado con precisión, el marco cultural y social de los intercambios lingüísticos que obligatoriamente determinan las migraciones en el marco de la UE y, en particular, en España. El capítulo constituye un estudio rico, preciso y bien documentado, que tiene en cuenta las legislaciones comunitarias. Por ello –y el lector evidentemente lo agradece– la bibliografía es rica y prueba la amplitud del campo que la autora ha tomado en consideración.

El segundo capítulo de este conjunto inicial, «Marco legal español sobre textos administrativos de extranjería» (63-86), de María Ángeles

Sánchez Jiménez, restringe su ámbito a los documentos en lengua española. Con pertinencia, se muestra la necesidad de realizar una tipología en la ingente cantidad de los textos escritos de dicho ámbito, que tenga en cuenta tanto la dirección emisor-receptor como la inversa receptor-emisor. Es de destacar la interesante y detallada «Clasificación taxonómica» de los diversos textos considerados (66-68), así como el carácter novedoso de la *ordenación* de este conjunto textual.

El tercer capítulo de este triple conjunto introductorio, «Lengua e integración en el ámbito de la extranjería» (89-126), de Mercedes López Santiago, toma primero por objeto, desde una perspectiva mayoritariamente sociológica, la incidencia del fenómeno de la extranjería. A propósito de esta, la autora insiste en la dificultad que existe para definir y delimitar semánticamente el término: «La extranjería no parece simple de definir ni de delimitar. Determinar en qué consiste, [es decir] si es una condición, un estado o una situación, si es permanente o transitoria, voluntaria o impuesta y sobre qué derechos se fundamenta [...]» (91). Después de una reflexión sobre distintos aspectos de dicho objeto que aporta valiosos datos políticos y legales, se aborda la cuestión de la *integración* –concepto examinado igualmente de forma detenida por su también difícil definición y su carácter no unitario, en opinión de varios autores que se han interesado por esta cuestión (100-110)–. La parte más propiamente lingüístico-cultural, «Lengua e integración» (110-120), recoge diversos estudios y documentos que, según afirma la autora, tienden a favorecer la integración en diversos ámbitos, en particular, en el de la educación. Se cierra este trabajo polifacético –por los numerosos prismas bajo los cuales se contempla en él esta cuestión de la integración de los extranjeros, en particular en España– con una también generosa bibliografía.

En un bloque siguiente, el análisis titulado «El discurso del lenguaje jurídico-administrativo español: análisis y perspectivas» (127-163) es algo más directamente *lingüístico* (aunque no de forma exclusiva) en su propósito y, como resume su autor, Mohamed El-Madkouri Maataqui, se trata primero de preguntarse cuáles son «las características esenciales del lenguaje jurídico-administrativo frente a otros tipos de lenguajes formales escritos» (130), así como de intentar decidir si aquel realmente es específico en relación con los segundos. La segunda interrogación consiste en determinar si existen características propias de este tipo de lenguaje jurídico-administrativo (y cuáles son) cuando el destinatario es extranjero. En sus desarrollos, el artículo propone ejemplos concretos (el caso del divorcio es especialmente ilustrativo) y constata finalmente que, desde el punto de vista

del destinatario e inevitablemente: «las asimetrías entre ordenamientos jurídicos y sistemas administrativos constituyen un serio problema para los inmigrantes [...]» (154). Interesante también nos parece la tercera parte del capítulo con su extenso listado de tipos de documentos administrativos y textos legislativos destinados a los inmigrantes.

El capítulo V, «La lingüística de corpus para el estudio del discurso especializado de los ámbitos jurídico y administrativo» (165-193), de Mercé Lorente Casafont –como es sabido, eminente terminóloga y lexicógrafa, basta hojear su bibliografía–, marca un cambio de perspectiva en la orientación adoptada por los autores de los capítulos antes comentados. El objetivo principal de estas páginas es, primero, proponer una revisión de algunos diccionarios de derecho, poniendo en evidencia, con ejemplos, las limitaciones de estas obras. Estas llevarán la autora a ofrecer –desde el punto de vista de la definición– las características del discurso jurídico y del discurso administrativo. Seguidamente, ya en la perspectiva de la lingüística de corpus, se muestra cómo esta «puede ayudar en la actualización de las fuentes informativas» (169); finalmente se ponen de relieve «los diversos métodos complementarios» (*ibid*) para la información pertinente en este campo. Este muy esclarecedor artículo sobre terminología y lexicografía especializada se cierra con una síntesis no menos esclarecedora de lo ya demostrado en el cuerpo del capítulo: las distintas limitaciones de los diccionarios jurídicos y administrativos usuales, la escasez y el carácter asistemático de las compilaciones de términos en el ámbito tratado. Después de caracterizar el discurso jurídico y administrativo, la autora reconoce que los discursos de esta naturaleza son una fuente óptima para renovar y completar los diccionarios de la especialidad e insiste en la importancia cuantitativa y cualitativa de los datos que puede aportar la ingeniería lingüística en este ámbito.

Dos conocidos especialistas a la vez en el campo de la traducción y en el de los discursos de especialidad, Natalia María Campos Martín y Nicolás Campos Plaza, recuerdan en el «Lenguaje jurídico y administrativo español y francés aplicado al ámbito de la extranjería características terminológicas y discursivas» (197-235) que las ciencias jurídicas presentan una serie de características léxicas, sintácticas y discursivas que las diferencian de otros lenguajes de especialidad. Por ello, los autores han optado en este capítulo por analizar estas características y lo hacen junto con sus equivalencias funcionales en francés, sin olvidar que la traducción es un acto de comunicación. En la «Introducción» destacan que, como se sabe, la integración de la población inmigrante en Europa está ligada al

conocimiento no solo de la lengua sino también de las leyes. Por otra parte, no se deja de poner de relieve, y ello *à juste titre*, que, si bien es verdad que existe cada vez mayor equiparación de los sistemas jurídicos de los estados miembros de la UE y que esta facilita en cierta medida la búsqueda de equivalencias, léxicas sobre todo, cada país tiene sus propias leyes, lo que deja un espacio que, de forma imprescindible, deben ocupar «mediadores lingüísticos» (traductores jurados o judiciales e intérpretes especializados). Las páginas siguientes ofrecen al lector un verdadero estado de la cuestión sobre traducción jurídico-administrativa («Antecedentes» (200-203)) que incluye tanto las grandes líneas del trabajo realizado en este ámbito como una abundante bibliografía. Después de estos necesarios preliminares, la tercera parte aborda la cuestión precisa de las equivalencias del lenguaje jurídico. Apoyándose en la bibliografía clásica, los autores especifican los caracteres diferenciadores del lenguaje jurídico y se ejemplifica, antes de presentar la formación común del léxico *vecino* francés-español. De forma didáctica, se describen los procesos a desarrollar por quienes se enfrentan a una búsqueda terminológica, especificando luego los obstáculos que deben evitarse en el ámbito del léxico, del estilo así como de la sintaxis. La última parte ofrece numerosísimos pautas y ejemplos prácticos para alcanzar con éxito traducciones no solo exactas desde el punto meramente lingüístico, sino también pertinentes desde la óptica funcional-comunicativa. En definitiva, los autores han conseguido casar dos finalidades: ofrecer una interesante reflexión teórica sobre su ámbito de trabajo al mismo tiempo que proporcionar instrumentos concretos de trabajo con un texto, al servicio de un alto fin político-social: seguir «construyendo una Europa multicultural y multilingüe» (231).

En «Procedimientos de creación neológica en el ámbito de las migraciones: implicaciones sociológicas y culturales», el capítulo VII (239-266), Natividad Gallardo San Salvador se ha propuesto, como indica su título, describir la neología especializada del ámbito que ha delimitado. En una parte preliminar destinada a ejemplificar la constante creación léxica en castellano, recuerda que ella misma recogió por primera vez en 2004, la palabra *migrante* (ya incluida en el DRAE). Su estudio parte de la explotación de corpus textuales de diversa índole, cuyo «material» seleccionado permite ofrecer un amplio inventario de neologismos ordenados en función de sus procedimientos de formación –los mismos, en definitiva, que en la lengua estándar–. Para concluir este rico listado de términos nuevos del ámbito social, la autora subraya el dinamismo de esta neología, la urgencia social que determina la urgencia de las creaciones.

Emilio Ortega Arjonilla enfoca directamente su estudio, «De barreras culturales en la traducción jurídica y administrativa del francés al español. Aplicaciones al ámbito de la extranjería» (274-299), hacia la traducción de los textos jurídicos desde un punto de vista únicamente traductológico y orientado a la práctica profesional. Como declara el autor:

Un acercamiento estrictamente lingüístico al estudio de la traducción jurídica [lleva] a afirmar una gran variabilidad en la búsqueda de equivalentes que, en muchos casos, no existen o que solo equivalen parcialmente al término, expresión o unidad fraseológica objeto de consideración en la lengua del TO. Introducir la dimensión cultural en el estudio traductológico de la traducción jurídica nos permite ir más allá de una dinámica lineal de comparación de original y traducción para abordar el problema de la interacción que se establece a escala internacional, entre los sistemas jurídicos o administrativos que tiene su explicación, en muchos casos, en factores de tipo político, económico o cultural que influyen, sin lugar a dudas, en el ejercicio profesional de la traducción dentro de estos ámbitos especializados del saber (277).

Esta reflexión es la base de las pertinentes consideraciones que siguen sobre las distintas facetas de la labor del traductor jurídico, completadas por un análisis de casos prácticos, con ejemplos prototípicos, para profesionales de la traducción jurídica dentro de la combinación de las lenguas francés-español. Cierra el capítulo un «decálogo» que sintetiza las «leyes» de la traducción jurídica que todo traductor de este ámbito debe conocer (y «obedecer»). Finalmente, este especialista reconocido internacionalmente en su campo, ofrece una muestra de la larga reflexión teórica y práctica que ha llevado a cabo en este ámbito: la (también) generosa bibliografía así lo atestigua.

El capítulo IX (a cargo de Carmen Valero Garcés y Yanping Tan, «Comparación del lenguaje jurídico español y china en el ámbito de la extranjería» (303-322), destaca en el conjunto de los capítulos del volumen por presentar un estudio contrastivo español-chino, evidentemente justificado en el contexto del incremento de las relaciones de todo tipo entre China y España y, especialmente, el índice de población china en dicho país ibérico. Como en los demás capítulos, se parte de un doble corpus de textos (chino-español) del que se examinan las características léxicas, sintácticas y estilísticas. Este estudio reviste una evidente utilidad en un conjunto de textos de misma naturaleza en dos idiomas que, en este campo, no parece

que haya habido muchos antecedentes, como hace creer la bibliografía (en español), mayoritariamente «generalista».

El capítulo X, «La representación del extranjero en los textos jurídicos y administrativos en italiano» (328-369), a cargo de María Belén Hernández González, parte de un corpus multilingüe, el LADEX, constituido por inventarios confeccionados a partir de documentos especializados en cuatro lenguas (español, inglés, francés e italiano). La autora se ha centrado en la parte italiana, y su trabajo le ha permitido poner de relieve, genéricamente, dos aspectos distintos: el gran número de construcciones sintácticas complejas y la evolución rápida de estas. En particular, sobre el italiano, ha observado las construcciones nominales más frecuentes relacionadas con extranjeros y sus implicaciones socioculturales. Los resultados, según incide la autora, le parecen beneficiosos para la didáctica del italiano como L2. Los ve también esclarecedores para la traducción y la mediación cultural. Son de destacar en estas páginas la documentación rica, en especial, en lo que se refiere a la primera parte, la precisión del estudio léxico-estadístico para el italiano. En definitiva, vemos como la explotación precisa y detallada de un corpus –el LADEX– puede dar lugar a resultados tan numerosos como interesantes, que, a su vez, llevan a conclusiones igualmente numerosas e interesantes. El capítulo conforma un buen ejemplo del enriquecimiento de nuestro conocimiento sobre un sector de la lengua gracias a la explotación selectiva de una de las múltiples aportaciones potenciales de un amplio corpus especializado multilingüe.

En el capítulo XI, «Representación del extranjero en los documentos emitidos por la administración pública francesa: fijación lingüística e imaginario social» (363-409), que cierra el conjunto de los estudios que hemos presentado, Mercedes Eurrutia Cavero (también editora del volumen) utiliza, como base de su estudio, documentos emitidos por la Administración Pública francesa, específicos en cada caso, que constituyen dos tipos discursivos distintos: normativo e informativo. Se determinan los rasgos lingüísticos y los contextos extralingüísticos. En un análisis cuantitativo y cualitativo de las colocaciones y de la cotextualidad, se delimita el «entramado semántico» en el que la autora destaca las palabras clave que definen su especificidad. El estudio hace finalmente hincapié en que, en consonancia con el tenor de su título, «los discursos normativos, y especialmente los informativos transmiten valores ideológicos a través del uso de unidades léxicas [...] recurrentes que influyen tanto en las decisiones jurídicas como en el discurso social y en el debate sobre la inmigración» (403), insistiendo en el evidente vínculo entre lenguaje y sociedad.

En síntesis, estamos ante una obra que incluye la presentación de corpus lingüísticos especializados del mismo ámbito y que, si no están tratados con metodologías totalmente idénticas, al menos, tienen fines similares. Las aportaciones de este volumen, por lo tanto homogéneo en su propósito, resultan, creemos, tan interesantes desde el punto de vista lingüístico como finalmente pragmático para extranjeros y Administración, utilizadores pasados y futuros de los elementos que constituyen dichos corpus.

BRIGITTE LÉPINETTE
Universitat de València-IULMA
brigitte.lepinette@uv.es